

76
¿CUAL ES LA FORMA

DE GOBIERNO

QUE MAS CONVIENTE

A *Amica [affines]*
LA NACION?

Argentine Republic - Congress



MEXICO:

IMPRESA DE MARTIN RIVERA, A CARGO DE MIGUEL GONZALEZ,
Calle del Espiritu Santo número 8.

1884.

10
¿CUÁL ES LA FORMA

DE GOBIERNO

QUE HAN CONVINIERO



LA NACIÓN



MEXICO:

IMPRESA DE MARIANO HERRERA, A CÁRGO DE JOSÉ DE GUZMÁN
CALLE DEL ESPERANZA, NÚMERO 10

1858

La gran cuestion que hoy se agita en la República Mexicana, es la de las reformas que convendrá hacer á la constitucion del año de 1824. Los pueblos no pueden atinar con el remedio de sus males; pero sienten vivamente la gravedad de ellos y reconocen hasta cierto punto el origen de donde parten. A los sabios, á los representantes de la Nacion toca hallar la medicina que debe restituirla á la vida y á la salud. Yo, que no me numero entre los primeros, pero que amo como el que mas á mi patria, deseo ardientemente ver en ella consolidado el órden, á cuya sola sombra podrá prosperar; y quiero tener la parte que es dado tomar á mi insuficiencia, en la gloriosa empresa de reorganizar á la República. Esta parte está reducida á dar á luz el dictámen que sigue, y que contiene hechos y doctrinas tan acomodables á nuestro caso, que no parece sino que se extendió por la comision que se ha de encargar en el futuro congreso de las reformas constitucionales, con la manifiesta ventaja de que las sabias observaciones que dicho dictámen encierra, hechas ocho años ha y en pais muy distante del nuestro, no pueden adolecer del espiritu de partido, del que es sobremanera difícil se desprenda el que se proponga tratar hoy asunto de tan complicada y ardua resolucion. Creo, pues, hacer un servicio á mi pais con la publicacion del

DICTÁMEN

PRESENTADO AL CONGRESO DE BUENOS-AIRES,

FOR LA COMISION

DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES.

SRES. REPRESENTANTES:

Con aquel temor que infunde el deseo del acierto en un negocio de tanta magnitud, pero al mismo tiempo con la confianza que inspira una intencion legal y sincera, entra la comision á desempeñar su encargo, abriendo dictámen sobre la forma de gobierno que debe servir de base al proyecto de constitucion para el régimen de las Provincias-Unidas del Rio de la Plata; y empieza por recordar al congreso los antecedentes que han preparado esta cuestion fundamental.

En 14 de abril del año anterior, se sirvió la sala recomendar á la comision el pronto espediente del proyecto de constitucion; y ocupándose luego de este delicado asunto, tocó en sus primeras con-

4
diferencias el inconveniente de levantar un proyecto sistemado, antes de haber obtenido una base cierta que haga probable su admisión; y creyó de necesidad pedirla, para evitar un trabajo inútil y una dilación contraria á las mismas intenciones del congreso. Despues de graves discusiones sobre el modo de pronunciarse en la materia, dictó la sala, en sesion del 20 de julio del mismo año, una ley en que principalmente dispuso:—1. Que para designar la base al proyecto de constitucion, se consultase previamente la opinion de las provincias sobre la forma de gobierno que creyesen mas conveniente para afianzar el orden, la libertad y la prosperidad nacional.—2. Que la opinion de las provincias sobre esta importante materia, se explicase por sus asambleas representativas, y donde no las hubiese, se formasen á este objeto.—3. Que la opinion que indicasen las representaciones provinciales, deja salva la autoridad consignada por los pueblos al congreso, para sancionar la constitucion mas conforme á los intereses generales, y salvo á aquellas el derecho de aceptarla, que les reservó el artículo 6 de la ley de 23 de enero del mismo año de 1825.

Cuatro circunstancias notables contiene esta ley, que marcan su espíritu y que demandan la especial consideracion de los señores representantes. Es la primera, el objeto que en ella se propuso el congreso: no pudo ser otro que el de explorar el grado de la opinion general, que, si en todos los negocios públicos debe guiar sus deliberaciones, en este debe ser la antorcha que lo encamine al acierto. La segunda es, que para llenar este designio, no se propuso escuchar la opinion personal de los miembros de las juntas provinciales, sino sentir por medio de estas la opinion prevaleciente entre la porcion mas ilustrada y capaz de formarla en las provincias. Tercera, que el congreso, lejos de ligarse al resultado de la consulta, sea cual fuere la opinion indicada por las representaciones provinciales, salvó su autoridad para sancionar la constitucion mas conforme á la felicidad nacional; autoridad que siendo todo el resumen de su augusta mision, no puede dimitir sin defraudar los votos y la esperanza de los pueblos. La cuarta circunstancia digna de observarse es, que mientras el congreso, al investigar el estado de la opinion general, se reservó el ejercicio del principal encargo de sus comités, reservó al mismo tiempo á las provincias la sólida garantia con que habia resguardado su confianza en la ley de 23 de enero de 1825; á saber, el derecho de aceptacion.

En resultado, se han pronunciado las juntas provinciales de Córdoba, Mendoza, San Juan y Santiago del Estero por la forma de gobierno republicano representativo federal. Las de Salta, Tucuman y Rioja han opinado por el mismo gobierno representativo republicano de unidad. Las de Catamarca, S. Luis y Corrientes han comprometido absolutamente su opinion en el voto del congreso; pero Buenos-Aires, Santa Fe, Entre-Rios, Misiones y

la Provincia Oriental, no se han pronunciado todavía. Sin embargo, por no omitir la comision el menor de los conocimientos que puedan rectificar el juicio del congreso, debe recordarle las indicaciones que ya se hicieron en la sesion de 16 del pasado junio, y son: que segun espuso uno de los señores diputados por Santa Fe, aunque la representacion de aquella provincia no ha respondido á la consulta, les tiene dadas instrucciones por la forma de gobierno federal: que segun nota oficial que ha visto la comision, y es dirigida por el gobierno de Misiones á uno de los señores diputados que la representan, libra su juicio á la sancion del congreso: que en cuanto á la provincia de Buenos Aires, cuya representacion cesó ántes de haberse pronunciado, hay por otra parte un dato, y es el dictámen que ya abrió su comision, comprometiéndose en el juicio del congreso: y por otra la opinion general que se insinúa por tantos y tan perceptibles medios, que puede sentirse y calcularse hasta el grado de certidumbre, á muy poco que se observe sin prevención: que en la provincia de Córdoba, si su actual junta se ha esplicado autoritativamente y ha respondido á la consulta en forma de sancion legal, en la anterior habia prevalecido la opinion por la union republicana como se registra en el dictámen que abrió su comision en 17 de agosto de 1825, y en la reclamacion que dirigió al congreso en 23 de agosto del mismo año; y que si la actual junta de Santiago del Estero ha opinado por la federacion en los poderes con que se presentaron sus diputados al instalarse el congreso, se les facultó para sujetar aquella provincia á todas las desiciones de la soberanía, prestando la obediencia y sumision que corresponda sin restriccion alguna, ampliándola á todo lo que sea conducente á un gobierno liberal análogo á los deseos de la América, con solo la calidad de que no se le ha de sujetar á otro gobierno inferior. Son su literales palabras.

De este sencillo, pero exiacto análisis de la ley de 20 de junio citada y de sus resultados, se deduce que estos no han llenado el principal objeto del congreso, porque no le han manifestado una mayoria sensible de opinion por alguna forma determinada de gobierno; que no le han ofrecido medios de guardar, por el órgano de las juntas provinciales, el ingenuo y verdadero juicio de los pueblos en esta delicada materia, porque si en unos aparece balanceado, en otros es indeciso y vacilante; pero que la representacion nacional ha obtenido un antecedente de muy alta importancia, que la coloca en mejor y mas ventajosa posicion para pronunciarse; este es la absoluta deferencia de algunas provincias á su última sancion, deferencia que predispone el respeto por la ley constituyente que dictare, asegura su aceptacion por una mayoria notable por cualquier forma por la que el congreso se decida, y aun promete una esperanza fundada de la uniformidad de todas.

Con tales antecedentes, aunque la comision se penetra de toda la importancia de esta grave cuestion, y siente el peso de su res-

ponsabilidad, entra en su exámen llena de confianza y conducida de su fervorosa pasion por la felicidad nacional.

En cuanto á la naturaleza del gobierno que mas convenga al régimen de las provincias de la union, ellas han proclamado de un modo unisono, decidido y constante el representativo republicano. Esta no es una opinion del momento, las mas veces errónea, y siempre peligrosa; es el perpetuo, reflejo y permanente de toda la nacion. La cuestion solo se versa en cuanto á la forma de administracion, y puede fijarse exactamente en estos términos: ¿se ha de gobernar bajo la forma de administracion federal, ó de unidad? ¿Se afianzará mejor el órden, la libertad y la prosperidad de la república, dividiéndose en tantos estados como provincias, que aliados políticamente bajo un gobierno federal para la direccion de los negocios nacionales, se reserven el resto de soberania necesaria para su direccion particular; ó formando de todas las provincias un estado, consolidado bajo un gobierno central, y encargado del régimen interior de todas? ¿Cual de estas formas será mas á propósito para organizar, conservar y hacer feliz á la república argentina.

Esta cuestion á primera vista parece muy sencilla, pero es muy complicada. Ninguna forma de gobierno tiene una bondad absoluta: la bondad de cada una es respectiva al estado de la sociedad á la cual ha de aplicarse. Los diversos géneros de gobierno han sido instituidos para garantir al hombre sus derechos; y sin duda es mejor el que mejor los asegura. Pero como la forma de gobierno que es propia para garantir los derechos del ciudadano en una sociedad, no es tal vez á propósito para garantirlos en otra, porque cada asociacion se compone de diversos elementos, á los cuales debe acomodarse su gobierno, es importante conocer la nuestra, pulsar todas sus relaciones y considerar prácticamente sus circunstancias físicas, morales y políticas para arribar al acierto en la resolución de este gran problema.

Entre las circunstancias físicas de nuestro país, la mas notable es la que ofrece la despoblacion de sus provincias. Muchas de las que llevan este nombre, ó no tienen, ó apenas tienen quince mil habitantes, esparcidos en distancias enormes. Las mas son pobres, y algunas en estremo. Si todas tienen en la feracidad respectiva de sus territorios los principios de una futura riqueza, hoy no gozan sino de escasas producciones, que no pueden proporcionarles un fondo de rentas públicas capaz de subvenir á las primeras necesidades de la comunidad. ¿Y será prudente despedazar la nacion en mínimas fracciones con el nombre de estados, cuando de todas ellas apenas puede formarse una pequeña república de quinientos mil habitantes?

Después que la historia de los gobiernos antiguos, y la experiencia de los nuevos, nos han hecho conocer los vicios de la turbulenta democracia de Atenas, de la orgullosa aristocracia de

Venecia, de la rigerosa monarquía de Rusia, es ya un proverbio entre los políticos que ningún gobierno simple es bueno; porque las formas simples son degradadas y viciosas. La simple monarquía, por ejemplo, es la supremacía de un monarca, que todo lo refiere á sí mismo. La oligarquía es la supremacía de los ricos, de los nobles, de los preescelentes, que todo lo refieren á estas calidades, á costa de la opresion de los pobres. La democracia es la supremacía de la multitud, que engreida de su número y de su fuerza, desconoce la propiedad, el saber y la virtud, y quiere gobernar con el desorden. Solamente las formas mistas convienen á las sociedades modernas; porque, separando los vicios de cada una, acumulan las bondades de todas. Así todo gobierno que degenera demasiado en una forma simple, es peligroso, porque no es conciliable con el actual estado de las sociedades políticas. Tal sería la federacion en las circunstancias de despoblacion de nuestras provincias. Con un número tan reducido de habitantes, jamás podrán mantener una representacion conveniente; porque, ó han de elegirla de entre toda clase de gentes, aun de las incapaces de ejercer los derechos políticos, ó han de concentrarla en el pequeño número de prepotentes. Lo primero vendria á terminar en una democracia destructora; lo segundo en una oligarquía opresora. Mas luego volverá la comision sobre este punto, tan digno de meditarse por los legisladores á quienes la nacion ha confiado su destino.

Las circunstancias morales del país están en mas abierta oposicion con la forma de gobierno federal. No se detendrá la comision en la sorda resistencia que hacen á esta clase de gobierno las habitudes adquiridas por siglos bajo el gobierno español, que tanto distaba de una semejante organizacion, quanto era mas absoluto. No insistirá en la propension ó instinto con que, en el momento de sacudir las provincias el yugo de la antigua dominacion, se identificaron en unidad de régimen, que los periodos de anarquía despertaron la idea de federacion. Tampoco hará mucho mérito del peligro de hacer un abandono repentino de las antiguas costumbres, en cuanto no perjudique á la libertad deseada, y de pretender que nuevas leyes formen de un golpe costumbres nuevas, cuando los pueblos en su infancia, lo mismo que los hombres, deben irse separando de su cuna con cuidado y á medida de sus fuerzas. Solo se fijará la comision en aquellos inconvenientes mas palpables que presenta el estado moral del país.

Es notorio el defecto de ilustracion en nuestros pueblos. Si los que ántes fueron capitales de provincia mantienen algunos establecimientos de educacion pública, los subalternos no los tienen. La masa general de sus habitantes carece de aquella instrucion que demanda el gobierno federal para el desempeño de los deberes públicos. Las asambleas representativas del pueblo, en vez de las colectivas y tumultuarias; la separacion y deslinde

de los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, y la balanza con que deben contrapesarse las cámaras legislativas, son los tres grandes descubrimientos que se han hecho en el arte de constituir un gobierno libre. Sin este esencial equilibrio, todo gobierno debe experimentar frecuentes convulsiones, como las sufrieron hasta haber venido á su entera ruina las pequeñas repúblicas de Grecia; y con este solo sistema de oposiciones constitucionales, la Inglaterra y los Estados-Unidos de la América del norte, han enseñado al mundo prácticamente el modo de establecer y conservar un gobierno libre, y al mismo tiempo tranquilo.

Constituidas nuestras provincias en federacion, debería cada una establecer sus tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial; debería quizá dividir en cámaras el poder legislativo; debería crear los empleos que exige la policía, el sistema de rentas y demas ramos de una regular administracion interior; cuando las mas no tienen hombres que desempeñen tales destinos ni rentas que los espensen. Aquí es donde la comision apela al testimonio práctico, al convencimiento íntimo, á la conciencia de los señores representantes y de todos los ciudadanos. Véase qué han avanzado las provincias en seis años de separacion. Algunas hay que no han establecido todavía una asamblea permanente. Las mas carecen de tribunales de justicia: no tienen hombres que los sirvan, ni sueldos que los sostengan. Varios ciudadanos de Tucuman han pretendido traer las apelaciones de sus pleitos al tribunal de esta capital, y un señor diputado de Santa Fe hizo igual solicitud ante el gobierno nacional. Es imposible que en el estado naciente de instruccion y de fortunas, pueda constituirse en cada una de nuestras provincias una administracion interior capaz de garantir la libertad y los derechos de los ciudadanos.

Por lo que ellas han hecho, y por lo que ha sucedido en el periodo de su aislamiento, es muy fácil predecir lo que inevitablemente sucederá en la federacion. Sin poderes divididos é independientes, el primer ambicioso que sepa aprovecharse del favor de las circunstancias, se alzará con todo el poder público; y he aquí una insoportable tiranía: ó folará siempre el poder entre el cortísimo número de hombres notables por su capacidad ó por su riqueza, y he aquí una funesta oligarquía: ó será disputado entre competidores ambiciosos, á costa de la multitud, desgraciado instrumento personal, como dolorosamente ha sucedido á nuestra vista en algunas provincias, y he aquí el fácil paso á la anarquía. ¿Será un semejante sistema el que, en este siglo de luces, y en estas circunstancias de nuestro país, puede convenir á su bien estar y felicidad? El está ya muy fatigado de guerras y de disenciones interiores, y la naturaleza es hoy lo que ha sido siempre; ella es incapaz de resistir sin furor un tan diuturno y prolongado encadenamiento de revoluciones y trastornos.

No faltan quienes pretendan sostener, que en los últimos seis años de separacion ó independencia se han predispuesto las provincias al gobierno federal; pero desgraciadamente es todo lo contrario; este fatal periodo ha sido una leccion práctica y terrible para los buenos ciudadanos que aman á su patria y que desean salvarla de los males que hoy la afligen y de las calamidades que en adelante la amenazan. Seis años han corrido; las provincias han tenido en sus manos los elementos y el poder de organizarse; pero, á excepcion de pocas, las mas nada han avanzado, y muchas han atrasado á este respecto. Algunas hay que no tienen instituciones buenas ó malas, y que no escuchan mas ley que el capricho del que las gobierna. No es posible desentenderse, ni es justo disimularlo por mas tiempo. Consultemos nuestro intimo convencimiento; oigamos el clamor de los ciudadanos que sufren; el eco de la desgracia es esforzado; él penetra vivamente en este recinto, donde está la magestad de la nacion, y donde únicamente esperan millares de hombres el remedio y el consuelo.

Otro de los defectos que ha producido la disolucion del gobierno general, ha sido la separacion de casi todas las ciudades de sus antiguas capitales: separacion sostenida por una irrevocable resolucion de agregarse mas á ellas. Muchos señores diputados traen terminantes instrucciones de sus pueblos á este intento. Un estado tal de dilaceracion de todo el pais, puede componerse con el sistema de unidad republicano; pero seria necesario demarcar proporcionalmente las provincias equilibrando las poblaciones y los territorios para evitar la ridícula metamorfosis de campañas deiertas y pueblos infelices en estados soberanos.

Léjos de haberse predispuesto las provincias en su aislamiento á la forma de gobierno federal, se ha hecho sentir por todas partes la necesidad de consolidar en una masa homogénea las fracciones dispersas de la union, trayéndolas á un centro comun de autoridad. En seis años de desorden no se contraen hábitos permanentes. Lo que hay de cierto es que en este intervalo desgraciado, los pueblos han corrido la alternativa de una obediencia servil, ó de una desobediencia anárquica. No sucederá así desde que pongan sus intereses y derechos en manos de toda la nacion, que representada por ciudadanos de su inmediata eleccion, no puede desatender los derechos ó necesidades de un pueblo sin desatender los de todos; y los que no son todavia capaces de regirse por si mismos, tendrán una salvaguardia, tutela segura en el régimen general de la república.

Si las circunstancias morales resisten un gobierno federal, las consideraciones de politica lo contradicen imperiosamente. Los dos grandes fines de toda asociacion politica, son la seguridad y la libertad; pero como es imposible obtener esta, sin haber antes afirmado aquella, la seguridad debe preceder y preparar los grados de libertad que es capaz de gozar una nacion. La segu-

ridad es interior ó exterior. La seguridad interior de nuestra república nunca podrá consultarse, suficientemente en un país de estension inmensa y despoblada, como el nuestro, sino dando al poder del gobierno una accion fácil, rápida y fuerte, que no puede tener en la complicada y débil organizacion del sistema federal. La seguridad exterior llama toda nuestra atencion y cuidados hácia un gobierno vecino, monárquico, poderoso, que posee ventajas reales sobre nosotros, y que hoy mismo nos hace guerra por sostener la escandalosa usurpacion de una gran provincia de nuestro territorio; gobierno cuyas protecciones son antiguas, son un objeto principal de su política, serán interminables, y tanto mas animosas cuanto mas débil sea nuestra república.

La constitucion nacional debe proveer á la conservacion del estado en paz, y á su mejor defensa en caso de guerra. Así, al formar la nuestra, todas las razones de política deben llevar nuestra consideracion á los estados que nos rodean, con los que estamos en contacto, y hemos de mantener relaciones inmediatas. Fijémosla en las repúblicas de Colombia, Perú, Bolivia y Chile, y nos aconsejará que la Argentina debe constituirse bajo de un gobierno análogo á esos gobiernos con quienes debe estrechar y mantener una amistad permanente, cual conviene á los intereses, á la política y á la causa general de la América libre. Pero por si una fatalidad preparada en las contingencias del porvenir, andando el tiempo, turbase la paz que debo ser perpetua, es conveniente observar que nos rodean por una parte un imperio poderoso, y por otra repúblicas consolidadas.

Un cuerpo legislador, en ciertos respetos, es comparable á un arquitecto hábil, que aunque no pueda separarse del plan que se le ha dado por el diseño del edificio, debe sin embargo formar en su idea el tipo de lo mejor para aproximars á él cuanto sea posible en la ejecucion. El plan que nos han dado las provincias de un consentimiento acorde, es el de un gobierno representativo republicano; pero en cuanto á la mejor forma en ese género no están de acuerdo. El congreso es el arquitecto: él debe perfeccionarlo con aquella forma mas análoga á los fines y objetos de sus comitentes.

Así, despues de pulsadas las circunstancias del país, despues de consultada la esperiencia de nuestros propios sucesos y cotejados con los documentos que nos presenta la historia de los agenos, no vacila ya la comision en abrir á la sala el parecer que le dicta una conciencia fiel á sus compromisos. El gobierno representativo de la república, consolidado en unidad de régimen, es el único que allana por una parte los inconvenientes ya indicados y garante por otra todos los derechos sociales, reuniendo las ventajas de todos los gobiernos libres y segregando sus abusos y defectos. La comision quisiera que el congreso, y todos los ciudadanos amigos de una libertad práctica y racional, se detuvieran atentamente en

esta última expresion; porque ella desvanece los temores con que se pretende alarinar á los pueblos contra el sistema de unidad. No es esta la unidad que caracteriza los gobiernos absolutos, en que la ley general es voluntad singular de un hombre solo: es la unidad de representacion y de poder, en la ley que ligue á todos ha de dimanar de la voluntad general, representativa de los derechos de todos. El fin último de toda sociedad politica es la felicidad. Los hombres no pueden ser felices sin ser virtuosos, y no pueden ser virtuosos sino teniendo libertad para ejercer todos sus derechos, que son el medio de llenar sus deberes. Es por esto que una nacion al constituir un gobierno para ser feliz, no tiene otro fin inmediato en vista que el de garantir los derechos de los individuos que la componen, aquellos derechos esenciales, consagrados por los principios del orden social y sin cuyo libre ejercicio no podria el hombre conservarse, mejorarse, perfeccionarse y gozar: tales son principalmente la libertad del pensamiento, la seguridad personal, la inviolabilidad de la propiedad &c. Un gobierno representativo republicano de unidad, salva ciertamente todos estos derechos; en él la nacion se gobierna por sí misma; la ley que ella dicta por el órgano de sus representantes, es su única soberanía, su salvaguardia y su amiga: la incapacidad de unos se suple por la capacidad de otros, y ningun pueblo puede perder su libertad, sin perderla toda la nacion.

Léjos de la comision el pensamiento anti-social de establecer la unidad del poder para ligar á los pueblos y á los hombres, quitándoles la facultad de proveer á su bien estar. Por el contrario, la comision opina que, depues de garantir los derechos nacionales ó individuales, debe la constitucion dejar en manos de las mismas provincias aquellas facultades que ellas solas, y nadie mejor que ellas, pueden ejercer para sus mejoras físicas ó morales, para los establecimientos que crean de necesidad ó utilidad, para el goce de sus ventajas locales, en todo lo que no sea esencialmente dependiente del régimen general de la nacion. Este poder central debe ser un poder bienhechor, cuya autoridad pueda solamente fomentar, y nunca contrariar los principios de prosperidad de cada provincia: como la actividad del sol, que, derramando el calor y la luz por toda la naturaleza, la ayuda y no la estorba, la vivifica y fecundiza para que ella germine, produzca vegete y sazone.

Ya hemos visto prácticamente lo poco que pueden las mas de las provincias para regirse aisladamente; y no tenemos todavía una leccion de la esperiencia contra el régimen de unidad que la comision propone. Es verdad que la multitud, cuya filosofia regularmente se fija en los efectos, sintiendo todo el peso de las calamidades con que fué afligido el pais en los gobiernos anteriores al año 20, imputó á las formas lo que solo debió atribuirse á las personas; pero es tambien verdad que ese poder central fué absoluto y abusivo; y hasta hoy nadie puede reprobar con argu-

eventos prácticos los efectos de la unidad de un poder constitucional. Si algun testimonio positivo pudiera objetarse con apariencia de razon, es el ejemplo que nos ofrece el gobierno federal de los Estados Unidos de la América del norte; mas nadie desconoce la diferencia enorme que intercede entre las circunstancias de aquel país al tiempo de constituirse, y las del nuestro. Los trece estados que, al emanciparse de su metrópoli, se confederaron constitucionalmente, no hicieron un tránsito arriesgado y violento á una nueva forma de gobierno; nada mas hicieron que perfeccionar una organizacion tan antigua como su existencia. La instruccion estaba allí propagada por todos los ángulos del territorio; y sobre todo, cada estado era una nacion numerosísima respecto de nuestras provincias desiertas.

La comision se estremeca cuando piensa que puede haber pueblos ó asambleas populares, que, con el inocente designio de aspirar á su mayor bien, pretendan usurpar mas poder que aquel que les conviene, sin advertir que serian la victima de su engaño, y los agentes de los tiranos individuales, cuyo poder aumentan para su propia ruina, semejantes en esto á aquellos tubetos, que arrebatados por un instinto ciego, mueren tejiendo magníficas telas para seres de un órden superior. Será ciertamente una desgracia que los pueblos confundan su gloria y sus verdaderos intereses, con los intereses y goces personales de un pequeño número de ambiciosos. ¡Quién pudiera grabar profundamente en el corazón de cada ciudadano esta verdad interesante: que ser un sibi patriota es amar la libertad de su país, y aborrecer la tiranía, bajo cualquier forma que ella se presente!

Las provincias del Rio de la Plata, representadas en este congreso general constituyente, tienen hoy en sus manos el mas precioso depósito que la Providencia ha podido confiar á una sociedad de hombres, y una ocasion que mil pueblos oprimidos sobre la tierra desean por siglos y no consiguen. Si la malogran, merecerán justamente la indignacion del cielo; y las lágrimas, y las miserias, y las calamidades que en tal caso nos esperan, caigan desde luego sobre los que las merecieron.

La comision, en fuerza de todo lo expuesto, tiene el honor de presentar al congreso el adjunto proyecto de decreto, cuya discusion sostendrá todos sus miembros, y de ofrecerle los sentimientos de su mayor respeto. —Buenos Aires: junio 4 de 1826. —(Firmados.)—Valentin Gomez.—Manuel Antonio de Castro.—Eduardo Perez Báldez.—Francisco Remigio Castellanos.—Santiago Vasquez.

PROYECTO DE DECRETO.

La comision de negocios constitucionales redactará el proyecto de constitucion sobre la base de un gobierno representativo republicano, consolidado en unidad de régimen. —(Firmados.)—Gomez.—Castro.—Castellanos.—Báldez.—Vasquez.